



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **29 ENE. 2024**

VISTO: el Convenio celebrado el 20 de julio de 2023, entre la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Congreso de Intendentes;-----

RESULTANDO: **I)** que el objeto del referido Convenio consiste en la publicación en el Diario Oficial de las notificaciones sobre infracciones de tránsito y de resoluciones firmes de multas por tal concepto, cuando se desconozca el domicilio del titular del vehículo y la creación, desarrollo y mantenimiento de una base de datos comprensiva de dicha información, que funcione como herramienta de acceso telemático de consulta para todos los ciudadanos;-----

II) que la División Gestión Administrativo Financiero Contable - Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha practicado la pertinente intervención contable para atender el Convenio de que se trata;-----

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2485/2023, de 13 de setiembre de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete sin formular observaciones al respecto;-----

CONSIDERANDO: **I)** que el Decreto N° 223/997, de 27 de junio de 1997, establece entre los cometidos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los de proyectar, dirigir y ejecutar el mantenimiento de la red vial nacional y participar en la ejecución de las obras, a través de convenios promovidos por diferentes sectores de la comunidad nacional;-----

II) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 de la Constitución de

la República, el Congreso de Intendentes podrá acordar con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomo y los Servicios Descentralizados, la celebración de convenios;-----

III) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 341 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, se constituyó la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales como persona jurídica de derecho público no estatal, asignándole entre otros cometidos, el apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos;-----

IV) que el artículo 26 de la Ley N° 19.824, de 18 de setiembre de 2019, establece que: El Poder Ejecutivo reglamentará los valores de las sanciones de todas las infracciones de tránsito, adoptando la propuesta realizada a la Unidad Nacional de Seguridad Vial por el Congreso de Intendentes;-----

V) que por lo reseñado precedentemente las partes están legalmente habilitadas para celebrar el presente Convenio;-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido por el artículo 33, literal D), numeral 1° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado el 20 de julio de 2023, entre la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Congreso de Intendentes, y su Anexo I que se adjunta y forma parte del referido Convenio.-----

2°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso;



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención.-----

*José María
Jara*

Lacalle Pou
LACALLE POU LUIS



ACUERDO DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES – IM.P.O., MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS – MTOP y Congreso de Intendentes para la publicación de actos administrativos en el Diario Oficial y la creación y desarrollo de una Base de Datos

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de julio de dos mil veintitrés,

POR UNA PARTE: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (en adelante IM.P.O.), RUT 21342790012, representada por su Director General Dr. Juan Fernando ABELLÁ PEREYRA, titular del documento de identidad número 4.441.865-1, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1373 de la ciudad de Montevideo.

POR OTRA PARTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS - MTOP, RUT número 212226480018, representado por el Ministro José Luis FALERO BÉRTOLA, titular del documento de identidad número 3.617.327-1, constituyendo domicilio en Rincón 561 de la ciudad de Montevideo.

POR OTRA PARTE: CONGRESO DE INTENDENTES, RUT número 214508720012, representado por su Presidente Fernando ECHEVARRÍA, titular del documento de identidad número 3.360.910-2 con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360, 2o piso (Palacio Municipal) de la ciudad de Montevideo.

QUIENES ACUERDAN en celebrar el presente convenio:

PRIMERO. Antecedentes:-----

A) I) IMPO tiene su origen en la fusión de las antiguas unidades ejecutoras Diario Oficial e Imprenta Nacional dispuesta por la Ley N° 16.170, y obtuvo su naturaleza jurídica de Persona de Derecho Público no Estatal por Ley N° 16.736, asumiendo desde su creación la responsabilidad de continuar la historia centenaria del Diario Oficial y de la Imprenta Nacional y del importante aporte que estas instituciones

brindaron a la sociedad uruguaya. Desde el año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), IMPO desarrolla, actualiza y administra el Banco Electrónico de Datos Jurídico Normativos del país. II) IMPO cuenta con los recursos humanos necesarios y con importantes avances en el conocimiento del tratamiento documental que le permiten la creación, el desarrollo, la actualización y administración de bases de datos institucionales, que resultan eficientes herramientas para el acceso de la ciudadanía a la normativa interna de los diferentes organismos, así como la información de carácter general que estos necesitan difundir.-----

B) I) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas es un órgano de Derecho Público integrante del Poder Ejecutivo, con atribuciones y competencias en la política nacional del transporte y de las obras públicas, correspondiéndole todo lo concerniente al régimen, desarrollo, coordinación y contralor del transporte nacional en todas sus formas y vías, con independencia técnica y operativa. También tiene a su cargo la recaudación y fiscalización de las tarifas de peaje que paguen los usuarios de las Rutas Nacionales, según lo establecido en la Ley N° 13.297 de fecha 3 de noviembre de 1964 y en el Reglamento de Cobro de Tarifas de Peaje para su aplicación en las Rutas Nacionales, aprobado por el Decreto N° 229/013 de fecha 7 de agosto de 2013, sus modificativos y concordantes. Por otra parte la jurisdicción de dominio, administración y policía de los caminos nacionales o carreteras le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, además, el tránsito en todos los caminos nacionales se ajustará al Reglamento sobre la materia, que dicte el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, según lo previsto en la Ley de Caminos (Decreto Ley N° 10.382 de 13/02/1943), habiéndose aprobado el último por Decreto N° 118/984 de 23/03/1984, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 18.113 de 18/04/2007 y la Ley N° 18.191 de 14/11/2007, sobre tránsito y seguridad vial. Para el ejercicio de sus expresadas competencias, el MTOP tiene particular interés en generar los mecanismos previstos en el Sistema Único de Cobro de los Ingresos Vehiculares ("SUCIVE"), creado por la Ley N° 18.860 de

fecha 23 de diciembre de 2011, para el cobro de las multas de tránsito, de las tarifas de peaje y de otros cargos que se impongan por las diferentes Unidades Ejecutoras y sobre los vehículos que circulen por las rutas nacionales.-----

SEGUNDO. Objeto: El objeto del presente convenio consiste en la publicación en el Diario Oficial de las notificaciones sobre infracciones de tránsito y de resoluciones firmes de multas por tal concepto, cuando se desconozca el domicilio del titular del vehículo y, la creación, desarrollo y mantenimiento de una base de datos comprensiva de dicha información, que funcione como herramienta de acceso telemático de consulta para todos los ciudadanos. **Sigue en ANEXO I.**-----

TERCERO. Para el cumplimiento de dicho objeto no podrán proporcionarse datos protegidos por la Ley N° 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008, reglamentada por el Decreto N° 414/009 de fecha 31 de agosto de 2009.-----

CUARTO. Obligaciones de las partes-----

- I) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas – MTOP, se compromete a:
- 1) proporcionar, con una periodicidad semanal o menor la información a publicar en el Diario Oficial, responsabilizándose por su completitud y exactitud.-----
 - 2) abonar a IMPO la erogación correspondiente a los servicios que contrata, los que ascienden i) \$ **100.000 (cien mil pesos uruguayos)** más IVA (Impuesto al Valor Agregado) para la etapa preliminar de creación de la base de datos y ii) para la etapa final, de disponibilidad, mantenimiento de las bases creadas y el ingreso de los documentos que se carguen en el futuro, será de \$ 10 más IVA (Impuesto al Valor Agregado), por dato cargado, o sea, cada notificación de infracción de tránsito o de multa será tomada como un dato.-----

El precio referido en el numeral ii) se reajustará semestralmente por IPC (Índice de Precios del Consumo). Ambas etapas son ampliamente detalladas en el **ANEXO I**, que forma parte de este Acuerdo.-----



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a scribble in the middle, and the initials 'Fub' at the bottom.

II) IMPO se compromete a:

1) publicar en el Diario Oficial las notificaciones de infracciones de tránsito y de resoluciones que apliquen multas por tal concepto, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de que la misma sea recibida. Los datos a publicar serán norma que tipifica la infracción, matrícula del vehículo, número de boleta a generarse mediante fiscalización personal o electrónica, y fecha;-----

2) incorporar dichas notificaciones y resoluciones que tengan por objeto contravenciones e infracciones de tránsito, a un sistema de acceso telemático, libre y gratuito, que funcionará como una base de datos de consulta masiva a través de una interfaz cuyo diseño será directamente identificable con la estética comunicacional del Congreso de Intendentes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera;-----

3) desarrollar un sistema de alertas por correo electrónico que permita a aquellos interesados en registrar las matrículas de sus vehículos, recibir comunicación de una publicación en el Diario Oficial referente a su matrícula registrada, y en relación a las infracciones de tránsito ingresadas al sistema del SUCIVE.-----

QUINTO. Comunicaciones: Las comunicaciones entre las partes podrán realizarse mediante correo electrónico, comprometiéndose mutuamente a designar referentes de cada organismo para la implantación, desarrollo y mantenimiento del objeto del presente, estableciendo las siguientes direcciones de correo electrónico:

MTOP: direcciongeneral@mtop.gub.uy, dnv.secretaria@mtop.gub.uy;-----

IM.P.O: juridica@impo.com.uy.-----

Congreso de Intendentes: sucive@ci.gub.uy.-----

SEXTO. 1) Las condiciones del presente acuerdo podrán ser objeto de evaluación de ambas partes, si por iniciativa de alguna de ellas se argumentan cambios significativos en las variables inicialmente consideradas; **2)** Asimismo, dentro de este marco, en acuerdo de ambas partes, podrán instrumentarse mecanismos de

ampliación de las actividades que faciliten la continuidad del presente Convenio.

SÉPTIMO. (Plazo): El plazo de vigencia del presente acuerdo será de 1 (un) año a partir de su suscripción, renovable automáticamente, por períodos iguales y consecutivos. El presente Convenio se suscribe *ad referendum* de la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República de precepto constitucional. -----

OCTAVO. (Rescisión): Cualquiera de las partes puede solicitar, con una antelación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de las prórrogas, la rescisión del presente Convenio.-----

NOVENO. (Notificaciones y domicilios especiales): Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diera lugar el presente acuerdo, los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con acuse de recibo como medio eficaz de notificación, carta con constancia de recepción en su duplicado, o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente. -----

DÉCIMO. (Incumplimiento): En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, existe el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio.-----

DÉCIMO PRIMERO. En todo lo no estipulado, rige el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS – MTOP y el CONGRESO DE INTENDENTES en todos sus términos. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Otorgamiento. Para constancia se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fechas indicadas en la cláusula inicial del presente Convenio. -----



Por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

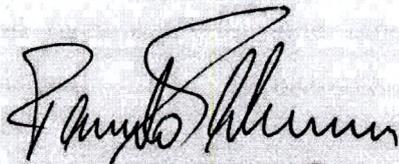
Ministro



Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES

OFICIALES

Director General



Por el CONGRESO DE INTENDENTES

Presidente

ANEXO I

A) ETAPA PRELIMINAR: \$u 100.000 más I.V.A., (pesos uruguayos cien mil)

El tiempo de producción de esta etapa es de 60 días y comprende:

- 1) Estudio de la documentación a procesar con el objetivo de ordenar la misma a través de los diversos campos que se carguen para su recuperación.
- 2) Definición de la metodología para alimentar de información la base a crear.
- 3) Desarrollo del software remoto por el que se cargará la información por parte de cada una de las intendencias para que la misma sea procesada y enviada a IMPO para su publicación en el Diario Oficial y su inclusión en la base de datos.
- 4) Diseño de la interfaz de búsqueda a partir del modelo que IMPO utiliza para sus bases propias, como así también el desarrollo de un sistema de alertas mediante correo electrónico para comunicar, a quienes registren las matrículas de sus vehículos, de las notificaciones y/o resoluciones que se publiquen por parte de cada Intendencia en el Diario Oficial, relativas a las infracciones de tránsito que dichos vehículos hubieran cometido.
- 5) Testeo de las bases creadas para verificar que la efectividad de la respuesta sea la esperada, a través de cargas de prueba de información.
- 6) Culminada la etapa de prueba en forma satisfactoria, las bases estarán en condiciones de recibir la documentación mediante el sistema remoto ya referido.

B) ETAPA FINAL: Bases disponibles para consulta.

Por la publicación en el Diario Oficial, disponibilidad para consulta de la información, mantenimiento de la bases creadas y carga de los documentos que se carguen en el futuro: \$u 10 más IVA, por dato cargado, cabe mencionar que cada notificación de multa o notificación de infracción será tomada como un dato. Este valor será ajustado semestralmente por IPC.



Dr. Juan Fernando
Director General
IM. P. O.